



San Miguel de Tucumán, 23 de Abril de 2015

CIRCULAR N° 7

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS.

- 1) Se ratifica la vigencia de Circula N° 16 de CGP de fecha 16-07-2010.
- 2) Comunicamos a Uds. que se rectifica la Circular N° 06/15 de la Contaduría General de la Provincia solamente en lo que corresponde a:

“Requisitos para exceptuarlo del pago de la compensación no remunerativa no bonificable

- Jubilación Ordinaria: * Hombres 55 años de edad y/o 20 años de servicios.
* Mujeres: 50 años de edad y/o 20 de servicios.
- Jubilación Avanzada: En ambos sexo 60 años de edad y estar aportando.”

DEBE DECIR:

Requisitos para exceptuarlo del pago de la compensación no remunerativa no bonificable

- **Jubilación Ordinaria: * Hombres 55 años de edad y 20 años de servicios.**
* Mujeres: 50 años de edad y 20 de servicios.
- **Jubilación Avanzada: En ambos sexo 60 años de edad y estar aportando**

Atentamente